	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

25.

RESOLUCIÓN No. 032 DEL 2025-03-11

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial por la conferida por el artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral No.1274 del 12 de diciembre del año 2005, la Universidad de Cundinamarca institucionalizo el programa de Hogar Universitario, ofrecido a través de Bienestar Universitario.

Que a través de la convocatoria 2025-1, abierta del 15 de octubre hasta 29 de noviembre de 2024, se tenía una proyección de adjudicar 121 cupos de programa de hogar universitario en la Sede, seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Resolución Rectoral No°007 del 30 de enero 2025, se adjudicaron 117 cupos para el programa de Hogar Universitario, resultando en 4 cupos no adjudicados.

Que en la Seccional Girardot de los 32 cupos del programa de Hogar Universitario proyectados, quedaron pendientes por adjudicar 3 cupos del Programa de Hogar Universitario.


Que en la Seccional Ubaté de los 25 cupos del Programa de Hogar Universitario proyectados, quedaron pendientes por adjudicar 1 cupo del Programa de Hogar Universitario.

Que en el transcurso del primer periodo académico desistieron del Beneficio de la Convocatoria 2025-1 del Programa de Hogar Universitario, en la seccional Girardot 5 Beneficiarios y en la seccional Ubaté 6 Beneficiarios.

Que, en la sesión extraordinaria del 11 de febrero de 2025 el Comité de Puntaje aprobó realizar Convocatoria **adicional** para cubrir los cupos que quedaron pendientes por asignar y considerar el cubrimiento de los cupos de la Convocatoria 2025-1 que han quedado habilitados por desistimiento en el primer periodo académico 2025.

Que en esta misma sesión extraordinaria se estableció cronograma para realizar proceso de Convocatoria **adicional** mediante el Sistema Integrado de Programas Socios Económicos -SIPSE-, la cual estuvo abierta del 14 al 20 de febrero, y fue promovida a través de los medios oficiales de información de la universidad, arrojando el listado de los posibles beneficiarios para el programa Hogar Universitario.

Que la Resolución Rectoral No.1274 del 12 de diciembre del año 2005 en el artículo decimo tercero señala *“los cupos que resulten desiertos como consecuencia de la renuncia o pérdida del apoyo alimentario o de hogar, serán reasignados semestralmente, a solicitud de Bienestar Universitario y previo estudio del Comité de Asignación de Puntaje. Los estudiantes que no sean incluidos en el programa mediante la asignación inicial, pero que cumplan con todos los requisitos, conformarán una lista de espera, con base en la cual se realizará la asignación. Esa lista deberá ser incluida en la recomendación de Bienestar Universitario, y perderá vigencia al abrirse una nueva convocatoria”*, motivo por el cual, se hace necesario

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr009</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 3</b>

reasignar por desistimiento, los cupos para el programa Hogar Universitario a los estudiantes en lista de espera de la Convocatoria Adicional 2025-1.

Que, en cumplimiento de una de las acciones estratégicas de Bienestar universitario, se considera fundamental asignar la totalidad de los cupos proyectados para cada programa socio económico en cada sede, seccional y extensión, con el fin de minimizar los factores socio económicos que afectan la permanencia estudiantil.

Que conforme a lo establecido en la resolución 135 de 2005, en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2025, los miembros del Comité de puntaje con voz, voto y quorum decisorio, conceptuaron favorablemente otorgar a los siguientes estudiantes que solicitaron el beneficio, y cumplieron los requisitos conforme a los cupos y parámetros de la convocatoria el beneficio de Hogar universitario.

Que por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar 3 cupos HOGAR UNIVERSITARIO de la convocatoria **adicional** 2025-1 para el PRIMER (I) Periodo Académico de 2025, a los siguientes estudiantes de la Seccional Girardot de la Universidad de Cundinamarca.

No.	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1001097396	LUISA FERNANDA BUITRAGO JIMENEZ	ENFERMERIA
2	1105782836	LUIS MIGUEL SANCHEZ FLOREZ	INGENIERIA DE SOFTWARE
3	1010044001	ANDRES FELIPE DORADO OLIVEROS	ADMINISTRACION DE EMPRESAS


**ARTICULO 2°:** Adjudicar 1 cupo HOGAR UNIVERSITARIO de la convocatoria **adicional** 2025-1 para el PRIMER (I) Periodo Académico de 2025, al siguiente estudiante de la Seccional Ubate de la Universidad de Cundinamarca.

No.	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1070597682	GERMAN SANTIAGO MORALES GARCIA	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

**ARTICULO 3°:** Reasignar 5 cupos HOGAR UNIVERSITARIO de la Seccional Girardot para el PRIMER (I) Periodo Académico de 2025 por desistimiento a los siguientes estudiantes en lista de espera de la Convocatoria **Adicional** 2025-1:

1	1141314238	MELANIE JAYLEEN ROA ARIZA	INGENIERIA DE SOFTWARE
2	1070593837	DAVID SANTIAGO QUIROGA CARDENAS	INGENIERIA DE SOFTWARE
3	1071548006	ANDRES FELIPE RAMOS GONZALEZ	ENFERMERIA
4	1023364420	ESTEBAN GARCIA SANDOVAL	ENFERMERIA
5	1029142300	MARIA ALEJANDRA DUQUE AGUIRRE	ENFERMERIA

**ARTÍCULO 4°:** Reasignar 3 cupos HOGAR UNIVERSITARIO de la Seccional Ubate para el PRIMER (I) Periodo Académico de 2025 por desistimiento a los siguientes estudiantes en lista de espera de la Convocatoria **Adicional** 2025-1:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

1	1052338043	JEFERSON DANIEL FORERO ANTONIO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
2	1077113398	KAREN YULIETH RINCON MARCELO	CONTADURIA PUBLICA
3	1058274363	ANA MARIA ROJAS SOCHA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS

**ARTICULO 5°:** La Dirección de Bienestar Universitario o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y la certificará.

**ARTÍCULO 6°:** Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario.


**ARTICULO 7°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de publicación.


**ARTÍCULO 8°:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.


**PUBLIQUESE  
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fusagasugá, a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
**RECTOR**

Proyecto: María Margarita, Moya González  
Directora de Bienestar Universitario 

Revisó: Laura Nathaly, Ortiz Becerra  
Directora Jurídica 

Vo.Bo: Isabel Quintero Uribe  
Secretaria General 

12-53.3.